

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna..	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia la Cátedra de Historia de España, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra igual ó análoga en virtud de oposición y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan; considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se veri-

fique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Marzo de 1907.—
El Subsecretario, César Silió.

(«Gaceta» núm. 78 de 19 Marzo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 632.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.327.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Andrés Sánchez Abellán, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *El Necio*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje llamado Pinta Santos, diputación de Tévar; lindando por el S. con la mina «Oquendo»; por el E. «San Carlos», y son próximas al N. «Otra Activa», y al O. «Francisco Feliz»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «San Carlos»; y desde él se medirán al N. magnético 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S. 200, y 3.ª á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1907.—
Antonio Belmar.

Número 646.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.322.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Eduardo Fernández Luna, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro per-

tenencias para la mina denominada *El Porvenir*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terrenos de José y Salvador Flores, en la diputación de Tévar; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en el Barranco ó Ramblizo Majuelo; desde el referido punto y con relación al N. magnético al E. 100 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 300; 2.ª á 3.ª O. 400; 3.ª á 4.ª N. 600; 4.ª á 5.ª E. 400, y 5.ª á 1.ª S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Marzo de 1907.—
Antonio Belmar.

Número 633.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.318.

Rectificación.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Dolores Sánchez-Fortún Pérez de Valverde, viuda de Arderius, vecina de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 2 del actual, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Nuestra Señora de Lourdes*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en la Hacienda de la Islica, diputación de Puerto Adentro; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le fué admitido por decreto de fecha 7 del actual, publicado en el Boletín oficial de la provincia, correspondiente al día 11 del mismo; y que por decreto de fecha de hoy, el señor Gobernador civil se ha servido admitir la rectificación que se hace de la designación en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida una trancada de unos cuatro metros que está al N. de la casa de la Islica; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 10 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 150; 2.ª á 3.ª E. 300; 3.ª á 4.ª S. 100; 4.ª á 5.ª E. 200; 5.ª á 6.ª S. 300; 6.ª á 7.ª O. 500, y 7.ª á 1.ª N. 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 13 de Marzo de 1907.—
Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 651.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

La subasta anunciada en la «Gaceta de Madrid» núm. 64, en el «Diario oficial del Ministerio de Marina» núm. 55 y en los Boletines oficiales de Murcia y Barcelona con los números 55 y 61, correspondientes todos al mes que cursa, para la adquisición de los materiales y efectos necesarios en este establecimiento durante los años 1907 y 1908 y comprendidos en los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15 y 17 del pliego de condiciones marcado con el número 8, tendrá lugar el día 3 del próximo mes de Abril á las diez de su mañana ante la Junta que al efecto se constituya en el Ministerio del Ramo.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y de los que convenientemente fijarán los Sres. Comandantes de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena para noticia de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de Cartagena 16 de Marzo de 1907.—El Secretario, Emilio Guitart.

Quinta sección.

Número 636.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 9.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Pacheco, Pinatar y San Javier, den-

tro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias a contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

AVIT Número 635ATMUL

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 6.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Molina, Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas y Lorquí, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos a dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias, a contar desde la fe-

cha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Cagigos.

Número 280.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª

Contribución urbana.—Ciudad de Cartagena.—Cuarto trimestre de 1906.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de tes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Septiembre de 1906, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
204	Jacinto Conesa Garcia.	La Unión.	2 54
9	Remedios Carmona.	Id.	8 97
10	Id.	Id.	3 80
11	Josefa Cayuela Rosique.	Murcia.	3 81
29	Joaquin Fontes.	Id.	1 59
30	Id.	Id.	1 60
31	Id.	Id.	1 60
32	Id.	Id.	1 60
52	Miguel Flores.	La Unión.	150 27
59	José García-Soto.	Málaga.	16 32
66	Juan Guzmán Guerrero.	La Unión.	4 19
71	Antonio Hernández Gómez.	Mazarrón.	1 54
73	Joaquin Hernández.	La Unión.	2 54
75	Alejandro Hernández.	Madrid.	2 54
83	Herederos de Fontes.	Id.	2 54
84	Id.	Id.	2 54
85	Id.	Id.	2 54
322	Emilio López.	Murcia.	3 75
23	Id.	Id.	3 75
24	Id.	Id.	3 75
25	Id.	Id.	3 75
26	Id.	Id.	3 75
27	Id.	Id.	3 75
28	Id.	Id.	3 75
29	Id.	Id.	3 75
30	Id.	Id.	3 75
31	Id.	Id.	3 75
32	Id.	Id.	3 75
33	Id.	Id.	3 74
34	Id.	Id.	3 74
35	Id.	Id.	3 74
36	Id.	Id.	3 74
37	Id.	Id.	3 74
38	Id.	Id.	3 74
41	Antonio López.	Almería.	7 07
42	Id.	Id.	2 53
43	Id.	Id.	2 15
44	Diego López Fructuoso.	Murcia.	1 99
45	Antonio López Martínez.	Pacheco.	1 98
49	Sofia Luengo.	Madrid.	5 02
53	Antonio Luengo.	Totana.	10 09
66	Pablo del Molino.	Madrid.	105 45
72	Maria Dolores Martínez.	La Unión.	2 54
87	Matilde Martínez Balanza.	Id.	2 54
99	Juan Martínez Balanza.	Id.	83 02
400	Juan Martínez Moreno.	Id.	2 04
3	Cayetano Martínez Gutiérrez.	Id.	2 54
4	Trinidad Martínez Benzal.	Murcia.	1 54
12	Gertrudis Martínez Martínez.	La Unión.	1 54
27	Concepción Mendoza.	Roche.	3 80
32	Dolores Moya Sánchez.	La Unión.	5 46
34	José Marín.	Murcia.	4 70
35	Pedro Marín.	La Unión.	3 80
36	Policiano Maestre.	Id.	1 54
37	Ana María Ros.	Id.	2 53
38	Miguel Mateo.	Id.	2 15
519	Lorenzo Ortiz.	Valencia.	1 54
26	Antonio Paredes.	La Unión.	29 22
62	José Antonio Prefaci Martínez.	Id.	4 29
64	Juan Perelló Garcia.	Id.	2 54
66	Isidoro Rosique.	Id.	2 54
98	Isidoro Saura.	Id.	2 54
608	Gregorio Modisto.	Cataluña.	4 52
702	Isidoro Conesa.	Lizana.	7 50
5	Alfonso Nieto.	Murcia.	1 54
6	Fidel Pardo.	Id.	2 48
7	Pedro Martínez.	Alumbres.	2 48
10	Herederos de Caldino Anille.	Plan.	2 09
11	Alberto Felius.	Muralla del Mar.	33 63
16	Adriana Peñafiel.	Comedias.	1 65
21	Gregorio Caballero.	Duque.	2 76
23	Carmen Rosique Pérez.	Barrerros.	1 60
26	Luis Conesa Romero.	Plan.	7 44
28	José Blaya.	Beal.	1 99
29	Juan Garcia.	Id.	1 99
30	Fulgencio Martínez.	Id.	3 31
32	José Alcaraz.	La Unión.	14 33

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cartagena 24 de Enero de 1907.—El Agente, Angel Antelo.

Número de orden del repartimiento.	Nombres de los contribuyentes.	Domicilio.	Cuotas. — Pesetas.
20028	José Abellán.	Madrid.	80 43
33	Pedro Ayala.	La Unión.	46 74
42	Carlos Alfonséca.	Orihuela.	3 75
43	Id.	Id.	3 75
168	Gaspar Bret Macián.	Torre vieja.	5 45
86	José Cegarra Nieto.	La Unión.	2 08
87	Id.	Id.	2 08
88	Id.	Id.	2 08
89	Id.	Id.	2 10
90	Id.	Id.	2 09
91	Id.	Id.	2 10
92	Id.	Id.	2 09

Sexta sección.

Número 297.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA.

Don Mariano Yago Ibáñez, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que el extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Enero último es el siguiente:

Extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Se procedió a formar las listas de electores de Compromisarios para Senadores, dando cumplimiento a cuanto previene la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la sesión ordinaria anterior.

Dada cuenta del extracto de sesiones del mes anterior y de la distribución de fondos del presente, fueron unánimemente aprobados.

También se dió cuenta de la recaudación obtenida en el mes de Diciembre último por la Administración municipal de consumos importante la suma de 10.071'87 pesetas, acordándose su ingreso en fondos municipales.

Asimismo se dió cuenta de una instancia de D. José Blanch, dueño del molino de vapor pidiendo autorización para construir una galería para transmitir fuerza motriz a otros puntos, y se acordó pase a informe de la Comisión correspondiente.

Igualmente fué dada cuenta de la liquidación definitiva del presupuesto carcelario de 1906, acordando la Corporación prestar su aprobación y que se remita un ejemplar al señor Gobernador civil y se una otro al presupuesto obrante en Contaduría respecto del año actual.

Fueron presentadas y aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto corriente.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la anterior sesión.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil fecha ocho del actual, interesando la remisión de las cuentas del pósito correspondiente del año mil novecientos cinco, se acordó se ponga en conocimiento de dicha Superioridad que no habido tenido movimiento alguno dicho establecimiento durante el expresado año, procede se relebe de la rendición de la cuenta.

También se dió cuenta de la liquidación definitiva del presupuesto municipal correspondiente al año último mil novecientos seis, acordándose aprobarla y que se remita un ejemplar al Sr. Gobernador civil y uniéndose otro al presupuesto corriente que obra en este Ayuntamiento.

Se procedió a la formación de las nueve secciones en que se ha de dividir los contribuyentes de este término para que en su día se realice el sorteo de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento ha de formar la Junta municipal en el pre-

sente año según dispone la vigente ley Municipal.

Se dió cuenta de una relación presentada por D. Diego Vicente Azorín, encargado de la recaudación de débitos al Heredamiento del agua principal, comprensiva de las sumas hasta hoy recaudadas por el mismo, importante 327'25 pesetas, acordándose por unanimidad su ingreso en los fondos del Heredamiento.

Se acordó nombrar en comisión a los Sres. D. Pascual García Ibáñez Alcalde Presidente, D. Ricardo Tomás Lorenzo Regidor Sindico y don Victorio Diaz Palao, para que se trasladen a Madrid y gestionen el cobro de intereses de las láminas emitidas a favor de este Hospital de Caridad por sus bienes enajenados y la emisión de las inscripciones que todavía faltan por emitir.

Ordinaria del día 21.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal corriente.

Se dió cuenta de haber estado expuestas al público las listas de electores de Compromisarios a Senadores para el año actual, sin que se haya presentado reclamación alguna antes del día 8 de Marzo próximo, según previene la ley de 8 de Febrero de 1877.

También se dió cuenta de la rectificación practicada en el mes de Diciembre último del padrón vecinal y de no haberse presentado reclamación a las listas publicadas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 19 de la ley Municipal, acordándose dar por ultimada la rectificación y que se publiquen las listas como definitivas.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión municipal de aguas en la instancia de D. José Blanch, solicitando autorización para construir una galería con destino a transmitir fuerza motriz y actefactos junto al molino de vapor, no ha visto inconveniente en ello y el Ayuntamiento ha concedido la autorización solicitada.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del Sr. Alcalde don Pascual García Ibáñez.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas con cargo al presupuesto municipal y heredamiento del agua principal.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde Presidente del buen resultado de las gestiones practicadas en Madrid por la Comisión nombrada en la sesión celebrada por la Corporación municipal en 14 del actual, habiendo tenido la satisfacción de oír del mismo Director general de la deuda el ofrecimiento de que en breve serán expedidas las láminas que restan por emitir a este Hospital de Caridad por sus bienes enajenados y serán satisfechos los correspondientes intereses devengados.

Se acordó admitir la dimisión que ha presentado D. José Palao Soriano del cargo de Auxiliar temporero de Secretaria.

Dada cuenta al Ayuntamiento por el Sr. Presidente del nombramiento de D. Pascual Amat Esteve para el alto cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, proponiendo debe felicitarle por su elección a tan alto sitio. La Corporación autorizó unánimemente al propio Sr. Alcalde Presidente para que a su nombre felicite a tan ilustre yeclano que por su laboriosidad, honradez y amor al trabajo ha conquis-

tado legítimamente por sus propios esfuerzos uno de los puestos más preeminentes de la política española.

Yecla 2 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Pedro Alcántara Puche.—El Secretario, Mariano Yago.

El infrascrito Secretario certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Yecla 4 de Febrero de 1907.—El Secretario, Mariano Yago.—V.º B.º: El Alcalde, Puche.

Número 640.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BENIEL

Don Francisco Pujante Córdoba, Alcalde constitucional de la villa de Beniel.

Hago saber: Que habiéndose anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia del día veinticuatro de Noviembre último núm. 280, por el tiempo de quince días la vacante de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento y no habiendo habido solicitante alguno en aquella fecha, se anuncia nuevo concurso por el mismo tiempo y bajo las mismas condiciones estipuladas en aquel anuncio.

Beniel 16 de Marzo de 1907.—El Alcalde, Francisco Pujante.—Por sumandado, Juan Saquero.

Número 652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BULLAS

No habiendo comparecido los mozos Juan Guillén Tudela, Cristóbal García Vila, Salvador Lorenzo Amor, José Reina Robles, José Ros Martínez y Antonio Fernández Llorente, mozos números 24, 34, 49, 51, 56 y 60, del sorteo de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni José Mellado Puerta, núm. 24 del sorteo de 1904 al de revisión de exenciones celebrados por este Ayuntamiento el día 3 del actual, no obstante haber sido citados en debida forma, é instruidos los oportunos expedientes con arreglo a la ley, esta Corporación municipal les ha declarado prófugos con la condena consiguiente de gastos.

En su virtud y cumpliendo el acuerdo de la Corporación, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante esta Alcaldía y al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de dichos mozos, remitiéndolos a mi disposición para presentarlos a la de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Bullas 18 de Marzo de 1907.—El Teniente en funciones de Alcalde, Patricio Martínez.

Octava sección.

Número 654.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez Olmo Gómez, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma de esta capital.

Hago saber: Que en el concurso voluntario de la testamentaria por defunción de Don Antonio Sáenz de

Tejada y Jordán, que pende en este Juzgado a instancia del Procurador Don Francisco Narbona, en nombre de Don José, Doña María Luisa, Doña Isidora y Don Jesús Sáenz de Tejada, en concepto de herederos a beneficio de inventario de su citado finado hermano, he acordado sacar a pública subasta el día veintitrés del próximo mes de Abril, a las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, plano de San Francisco, los bienes siguientes:

Quince treinta y dos avas partes de una finca dividida en los siguientes trozos:

A. Uno de tierra riego moreral, en el término de esta ciudad, partido de Puente Tocinos, de cabida veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas; linda Levante tierras de Don Mariano Fuster; Mediodía y Poniente las de Don José Madrigal, y Norte senda de por medio.

B. Otro trozo en el mismo término y partido, formando huerto, que ocupa una superficie de setenta y cuatro centiáreas; linda Levante, Poniente y Norte carretera de esta ciudad a la de Orihuela, y Mediodía tierras de Don José Madrigal.

C. Otro trozo tierra riego moreral, situada en el mismo sitio, su cabida treinta y siete áreas y cuatro centiáreas; linda Levante y Norte tierras de Don Jacinto Moya; Mediodía acequia de Nelva y carretera de esta ciudad a Orihuela, y Poniente las de Don Jacinto Moya y las de herederos de Don Andrés Guirao.

D. Otro trozo de tierra riego moreral, en dicho partido y sitio, de cabida diez áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda Levante y Mediodía dicha carretera; Poniente las de Don Agustín Escribano, y Norte acequia Nelva, carril de por medio.

E. Otro trozo de tierra, en la misma situación, de haber doce áreas y nueve centiáreas; linda Levante tierras de herederos de Don José María Ballester; Mediodía acequia mayor, brazal regador por medio, y Poniente y Norte dicha carretera.

Y una casa de igual situación, en parte de dos pisos y de un cuerpo con corral, cuadra, pajera y otras dependencias.

Y otra casita de un solo piso, su cubierta de terrado, de superficie setecientos noventa y cuatro metros y cincuenta decímetros cuadrados; linda Levante y Norte acequia de Nelva; Mediodía tierras de herederos de Don José María Ballester, y Poniente dicha carretera; justipreciado lo referido en cuatro mil veinticinco pesetas. 4.025 »

Lo que se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndose que los títulos de propiedad de dichas fincas no se hallan inscritos en el Registro de la propiedad de este partido, siendo condición de que el rematante verifique la inscripción, practicando todas las diligencias necesarias al efecto, de cuenta de los Síndicos de dicho concurso, de conformidad con la petición de los mismos, y de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y la regla quinta del cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; hallándose de manifiesto en la Escribanía los antecedentes necesarios, que no se admitirá licitador que no presente en este Juzgado el resguardo del depósito que precisamente haya hecho en la Caja de Depósitos de esta provincia, a disposición de este Juzgado, de la cantidad importe del

diez por ciento del valor de dichas fincas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de la tasación.

Murcia diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Manuel Conejero.

Número 650.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FORTUNA

Don Salvador Soro García, Juez municipal de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado municipal se instruye expediente de información posesoria a instancia del vecino de esta villa Francisco Miralles Soro, para inscribir en el Registro de la propiedad de Cieza, la posesión en que se hallaba su difunto hermano Agustín Miralles Soro, entre otras de la siguiente finca:

Dos banales con olivos regables, sitos en la huerta de esta villa, pago de lo de Boca, de cabida una tahulla y tres ochavas; que linda Saliente camino; Mediodía Pedro Cutilas y otro; Poniente Lomas, y Norte brazal regador; valorado en ciento setenta pesetas.

Dicha finca se halla inscrita a nombre de María Lozano Pérez, consorte de Pedro López Arredondo, y con objeto de dar cumplimiento al artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, en providencia de hoy he acordado dar vista de dicho expediente a los herederos de los citados María Lozano Pérez y consorte Pedro López Arredondo, así como a las personas que se crean con derecho a dicho inmueble, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado y manifiesten si se hallan ó no conformes con la inscripción que se interesa de la finca descrita; a nombre de Agustín Miralles Soro; bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que están conformes con dicha inscripción y se aprobará el expediente.

Dado en Fortuna a diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—S. Soro García.—Por su mandado, Pedro Pérez Camacho.

Número 642.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

Don Mateo Séiquer Pérez, Juez municipal e interino Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria y conforme a los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente a la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Nicolás Muñoz (a) Ciego, hijo de Teodoro y María, casado con Manuela Nicolás Martínez, natural y vecino de los Garres, jornalero, de cincuenta y nueve años, para que dentro del término de diez días; a contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra el

mismo se sigue sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

A la vez, encargo a todas las Autoridades, civiles y militares y Agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido la conduzcan a estas cárceles a disposición de este Juzgado a el que darán cuenta.

Dada en Murcia a quince de Marzo de mil novecientos siete.—Mateo Séiquer Pérez.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 615.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Don Ramón de Páramo Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia, y en las de las de Almería y Jaén, se cita, llama y emplaza al procesado José Guerrero Cano, de treinta y seis años, hijo de Baltasar y Dolores, jornalero, natural de Cuevas y vecino de Mazarrón, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la expresada «Gaceta», comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Murcia que lo tiene reclamado, a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario que en aquella se sigue por atentado y lesiones, bajo el número ochocientos setenta y dos; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, así civiles como militares, y a los demás agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura, mediante estar decretada su prisión en dicho sumario, y habido que sea lo pongan en las cárceles de la ciudad de Murcia a disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia de la misma capital.

Dada en Totana a catorce de Marzo de mil novecientos siete.—Ramón de Páramo.—El Actuario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 641.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia se cita, llama y emplaza al testigo Juan Martínez Cano, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Lorca, habitante en la diputación de la Culebrina, sin instrucción y cuyo actual paradero se ignora por haberse ausentado en busca de trabajo; para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa que se instruye contra Pedro Fernández Sánchez, por allanamiento de la morada de Antonio Gómez Ruzafa, previniéndole que sino comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lorca a quince de Marzo de mil novecientos siete.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Felices.

Número 644.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE JETAPE

Don Francisco Fernández Bernal y Uriszar Aldaca, Juez de instrucción del partido de Jetafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Prior Correas (a) Murciano, hijo de Ciriaco y de Francisca, de treinta y seis años de edad, soltero, jornalero, natural del Esparragal, provincia de Murcia y sin domicilio fijo, que es de estatura alta, pelo negro, ojos azules, color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia, comparezcan en este Juzgado a fin de notificarle un auto y ser reducido a prisión por razón del sumario que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones; previniéndole que caso de incomparencia, será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan a la busca y captura de repetido procesado, y caso de ser habido conducirle a la cárcel de este partido a mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Jetafe a quince de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco Fernández Bernal.—El Escribano, P. D., Luis Sanz.—Es copia, Luis Sanz.

Número 622.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA CATEDRAL

Don Agustín Escribano y Guixé, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio Ortiz García, de cuarenta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Mula, vecino de Molina, habitante en la Rambla, cuyo actual paradero se ignora; para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el plano de San Francisco, a celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre hurto; previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Murcia a siete de Marzo de mil novecientos siete.—Agustín Escribano.—P. S. M., Antonio M. López.

Número 621.

JUZGADO MUNICIPAL

DE LA UNION

Don Francisco de Prados Salmerón, Abogado y Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Bartolomé Castro García, natural y vecino de Lorca, hijo de Alberto e Isabel, de treinta y cuatro años de edad, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca a celebrar juicio de faltas por hurto; bajo apercibimiento que de no veri-

ficarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a doce de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco de Prados.—P. S. M., José M. Truchaud.

Número 649.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FUENTE-ALAMO

Don Francisco García Cegarra, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones por indisposición del propietario.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Ana María Cuestas García, vecina de este pueblo, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, improrrogables, comparezca ante este Juzgado a celebrar juicio verbal de faltas acordado por la superioridad en causa sobre lesiones a Juana Ruiz Solano; apercibida sino comparece le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Fuente-Alamo a diez y ocho de Marzo de mil novecientos siete.—Francisco García Cegarra.—P. M. de S. S., Antonio R. Sevilla.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.
Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos a la vista

SITUACIÓN EN 2 DE MARZO DE 1907

Saldo anterior.	Pts.	5.614.231'02
Imposiciones durante la semana.	»	203.491'98
Suma.	»	5.817.723'00
Reintegros.	»	192.862'44
Saldo.	»	5.624.860'56

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1873

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

MURCIA—Tip. de Juan Hernández